

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 112
18 de Septiembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 1557-G/2020.-**EXPTE. N° -****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2020.-**

VISTO: El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 714/2.020; Decretos Acuerdos Provinciales N° 1.346-G-2020, N° 1.347-G-2020, N° 1.390-G-2020, N° 1.430-G-2020, N° 1.464-G-2020, normas concordantes, complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 714/2.020, se prorrogaron hasta el día 20 de septiembre de 2.020 inclusive, las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en que se incluyen a todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy, con excepción de Dr. Manuel Belgrano, Ledesma, El Carmen, Palpalá y San Pedro (Artículos 2° y 3°); y de "aislamiento social, preventivo y obligatorio (Artículos 10° y 11°), taxativamente, para éstos últimos.-

Se protege el sistema de salud pública, como obligación indelegable del Estado Nacional, de acuerdo a la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos por el Artículo 2° del mismo plexo normativo.

Que, en territorio provincial, desde el Decreto Acuerdo N° 1.346-G-2.020, se mantiene Fase Uno (I) de protección, rigidez y controles, cuarentena, y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-

Que, la rigidez, varía por localidades, por ello, los servicios esenciales y actividades exceptuados, son los vigentes desde el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.390-G-2020, con la facultad otorgada al Comité Operativo de Emergencia (COE) para clasificar zonas o departamentos o localidades por colores, de acuerdo a la gravedad de cada situación epidemiológica, flexibilizar o restringir medidas dispuestas y actividades habilitadas, y determinar protocolos de bioseguridad exigibles.

Que, la excepción fue para los días domingo, con mayor restricción de circulación y actividades, empero, se provocaron aglomeraciones los días previos, con ello, mayor exposición a contagios.-

Que, las medidas nacionales y las provinciales, respaldan la decisión inflexible de evitar riesgos al Sistema Público Provincial de Salud.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los servicios esenciales y actividades exceptuadas los días domingo 13 y 20 de septiembre de 2.020, serán únicamente los comercios de cercanía, farmacias para adquisición de medicamentos con receta médica, delivery de comidas, estaciones de servicio para expendio y/o recarga de combustible, actividad de personal de los Ministerios de Salud, Seguridad y/u otros Ministerios, afectado al cumplimiento de tareas vinculadas a la emergencia sanitaria y epidemiológica.-

ARTÍCULO 2°.- Facilitase al Comité Operativo de Emergencia (COE) para clasificar zonas, departamentos o localidades por colores de acuerdo a la gravedad de la situación epidemiológica, flexibilizar o restringir medidas dispuestas y actividades habilitadas, y determinar protocolos de bioseguridad exigibles.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 478-S/2020.-**EXPTE N° 721-209/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Odontóloga Pilar Blesa, CUIL 27-36355443-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Odontóloga en la U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 15 de abril de 2.019 y mientras dure la licencia de su titular. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, que a continuación se indica.-

EJERCICIO 2.020:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto ontaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vyIva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 675-G/2020.-**EXPTE N° 0411-656-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora **ELVI MERCEDES TABARCACHI**, CUIL 27.12.494922-0, personal de plante permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley 05502 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimada en los términos del Artículo 1000 bis de la Ley N°3161/74, modificada por Ley N°5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados el Artículo 3°. Fecha, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 716-E/2020.-**EXPTE N° 1056-19595-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Eugenia Anastacia Martínez**, CUIL N° 27-13550497-7, Personal de Planta Permanente, Escuela Provincial de Comercio N° 4 "25 de Febrero", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 718-E/2020.-**EXPTE N° 1065-3190-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Martina Lidia Tapia**, CUIL N° 27-13696455-6, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que (al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-



ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 720-E/2020.-

EXPTE N° 1056-4465-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Teodosia Teofana Valdiviezo, CUIL N° 27-14424671-9, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 193 "Baldomero Fernández Moreno", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que (al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 721-E/2020.-

EXPTE N° 1056-6539-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elda Isabel Rojas, CUIL N° 27-10998623-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 64 "Independencia", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que (al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 722-E/2020.-

EXPTE N° 1056-8195-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Liandra Quispe, CUIL N° 27-13367724-6, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 249 "Gauchos de Güemes", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que (al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 884-E/2020.-

EXPTE N° 1056-11820-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de los Ministerios de Educación y ministerio de Hacienda y Finanzas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, Ejercicio 2020, como se indica a continuación:

TRANSFERASE DE

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	F-4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN	HO	ESCALAFÓN GENERAL — LEY N° 3161

Categoría **Cantidad**
4 1

A:

JURISDICCION	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	1	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN	HO	ESCALAFÓN GENERAL — LEY N° 3161

Categoría **Cantidad**
4 1

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, Ejercicio 2020, como se indica a continuación:

TRANSFERASE DE

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
U. de O.	F-4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN	
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR	
PARTIDA 1-1-1-1-1	6	Asignación de la Categoría	454.459,00

A:

JURISDICCION	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
U. de O.	1	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCION	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR	
PARTIDA 1-1-1-1-1	6	Asignación de la Categoría (Julio-Dic/2019)	454.459,00

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, dispóngase, a partir de la fecha del presente Decreto, la transferencia definitiva de cargo y persona de la Sra. Silvia Carolina Velasco, C.U.I.L. N° 27-29206331-3, personal de Planta Permanente, auxiliar administrativa del Departamento de Prensa y Difusión del Ministerio de Educación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la transferencia de los Créditos Presupuestarios que resulten necesarios para la atención de lo dispuesto en los artículos anteriores.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**DECRETO N° 134-G/2019.-****EXPTE N° 0200-526/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, Coordinador Legal del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, al Abogado **PABLO EDUARDO MAYANS, D.N.I. N° 32.158.618.-**

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del Coordinador Legal del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana será equivalente a la de Director Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 566-CvT/2019.-**EXPTE N° 1300-361/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al 4 de enero de 2016, en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de Turismo y Cultura al Lic. **RAMÓN ALEJANDRO TEJERINA, D.N.I. N° 23.581.409.-**

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación Cumplido, vuelve al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9153-S/2019.-**EXPTE N° 723-849/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por desafectada del Servicio de Guardia Activa prestada en Terapia Intensiva, a la Dra. Ángela Patricia Zamora. CUIL 27-14292684-4, cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional - Ley 4418, de la U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9434-S/2019.-**EXPTE N° 728-118/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada a la Sra. IRMA GRISELDA OSSORIO CUIL 27-37106116-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en la U. de O.: 6-01- 16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" de Abra Pampa, a partir del 18 de septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 2°.- Rechácese el Adicional por Mayor Horario (83%), gestionado por el Sr. CLEMENTE ANGEL TREJO, CUIL 20-24208519-2, quien revista en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo dependiente de la U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" de Abra Pampa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias vigentes - Ley N° 6.113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-16 del Hospital "Nuestra Señora. del Rosario".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Con la partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, denominada 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9563-ISPTyV/2019.-**EXPTE N° 3531-C/1987.-****Agreg. Expte. N° 0516-704/1998****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4062-OP-1988, de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor del Sr. CAMACHO JUAN D.N.I. N° 92.444.123, del Lote N° 17, Manzana N° 350, Padrón A-63.888, Matrícula A-1663-63888, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Sector B2, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 350, Padrón A-63.888, Matrícula A-1663-63888, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Sector B2, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en favor de la Sra. JEREZ FLORES, VALENTINA D.N.I. 18.817.577, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$170.402,40), el precio de venta del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado con una bonificación del treinta por ciento (30%), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$119.281,68).-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9804-S/2019.-**EXPTE N° 733-99/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Dr. Néstor Gustavo Loza, CUIL 20-18345108-2, categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de noviembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019 - Ley 6113

La partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal — Ministerio de Salud" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y Uf) conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión V& parte de Contaduría de la Provincia, serán \ emitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9806-S/2019.-**EXPTE N° 733-177/18.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispone la promoción de la Sra. Dominga Mamani, CUIL 23-12930561-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "a" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 334-S/2020.-

EXPTE N° 733-177/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 9806-S-19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispone la promoción de la Sra. Dominga Mamani, CUIL N° 23-12930561-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161 en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-"

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9930-S/2019.-

EXPTE N° 780-142/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR:

DE: U. de O. : R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico

Ley N° 3164/74

Escalafón Gral.

Total

1

A: U. de O. : 6-01-13 HOSPITAL "MAIMARA"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico

Ley N° 3164/74

Escalafón Gral.

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado al Sr. ROBERTO SEBASTIAN MENDOZA, CUIL 20-36450560-5, en el cargo categoría 10 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Estadísticas en la U. de O.: 6-01-13 Hospital "Maimará", a partir del 22 de octubre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6.113:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-13 Hospital Maimará.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9931-S/2019.-

EXPTE N° 780-221/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado a partir del 1 de octubre de 2.018, al Sr. Humberto Magin Casimiro, CUIL N° 20-3271 391 3-5 en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la planta permanente de la U. de O.: 6-0126 Hospital "Susques".-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto Personal "asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-26 Hospital "Susques".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9949-S/2019.-

EXPTE N° 723-1262/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, la renuncia presentada por la Sra. MARITZA SANTOS, CUIL 27-32629018-7, al cargo categoría 1-30 horas, que detenta en la U. de O.: 6-01-11, a partir del 22 de julio de 2.018.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a partir del 23 de julio de 2.018 a la Sra. MARITZA SANTOS, CUIL 27-32629018-7, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R6 -01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías".-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías".-

EJERCICIOS ANTERIORES (periodos no consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10002-S/2019.-

EXPTE. N° 713-651/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrup. Profesional

Ley 4418

Total

1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrup. Profesional

Ley 4418

Total

1





ARTICULO 2°.-Téngase por designada interinamente a la Bioq. Ileana Andrea González, CUIL 27-32629710-6, para cumplir funciones de Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Centro de Especialidades Norte, a partir del 10 de julio de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo para la cobertura del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-1 "Centro Sanitario"

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente -en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10020-S/2019.-

EXPTE N° 780-138/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE: U. de O. : 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
4-30 hrs.	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

A: U. de O. : 6-01-13 Hospital "Maimará"

Categoría	N° de Cargos
4-30 hrs.	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Sebastián Ramón Arjona, CUIL 20-32442796-2 en el cargo categoría 4-30 hs., agrupamiento técnico, escalafón general. Ley 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario en la U. de O.: R6 01-13 Hospital "Maimará", a partir del 10 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10114-S/2019.-

EXPTE N° 780-131/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR:

DE: U. de O. : R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
4-30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

A: U. de O. : 6-01-13 HOSPITAL "CALILEGUA"

Categoría	N° de Cargos
4-30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Patricia Valeria Sajama, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a partir del 1 de diciembre de 2017 a la Sra. PATRICIA VALERIA SAJAMA, CUIL 27-29269084-9, en el cargo categoría 4-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en el Hospital "Calilegua".-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-18 Hospital Calilegua.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Períodos no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10155-S/2019.-

EXPTE N° 780-55/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE: U. de O. : R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Farm. Anelise Moreno San Millan, CUIL 27-21856041-0, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Farmacéutica en la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farm. Anelise Moreno San Millan, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo precedente.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10317-S/2019.-

EXPTE. N° 733-276/17y N° 733-005/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Farm. Sebastián Horvath, CUIL 20-21329008-9, en el cargo Categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2017 y el 15 de Mayo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Viviana Raquel Hiruela, CUIL 27-25954072-6, en el cargo Categoría A (J-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 15 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio! Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10326-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-1003/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha del presente decreto, el cambio de Modalidad de Jornada Simple a ALBERGUE ANEXO de la Escuela N° 93 de la Localidad de Huachichocana- Departamento Tumbaya de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – ejercicio 2019- Ley N° 6113, como se indica a continuación:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Escalafón	L1 PERSONAL	DOCENTE – NIVEL PRIMARIO

SUPRIMIR

- 1-Un cargo Director de 4ta. Categoría – Jornada Simple
- 1-Un cargo de Maestro de Grado- Jornada Simple.

CREAR

- 1-Un cargo Director de 4ta Categoría – Albergue Anexo
- 1-Un cargo de Maestro de Grado-Albergue Anexo

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso- Ejercicio 2019- como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-145	Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Albergue Anexo \$170.927,00

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-177	Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Jornada Extendida \$ 112.627,10

TOTAL \$ 283.554,10

PARA REFORZAR A:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico

TOTAL \$ 283.554,10

ARTICULO 4°.- Disponese a partir del dictado del presente decreto, la adecuación de los siguientes cargos:

- 1-Un cargo Director de 4ta Categoría – Albergue Anexo
- 1-Un cargo de Maestro de Grado – Albergue Anexo

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo Recursos vigente:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
--------------	---	-------------------------

U. de O.	4F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1	Sueldo Básico

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10382-S/2019.-

EXPTE. N° 780-357/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la Dra. Romina Rosana Lumetto, CUIL 27-31183070-3, al cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N°4418, con carácter de interino, en el Hospital "Dr. Oscar Orlas", a partir del 7 de mayo de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. Romina Rosana Lumetto, CUIL 27-31183070-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica Clínica, en el Hospital "Dr. Oscar Orlas", a partir del 8 de mayo de 2.017.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas".

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10574-S/2019.-

EXPTE. N° 780-135/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N°6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE:

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

A:

U. de O. R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano"

Categoría **N° de Cargos**

10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. ROMINA JEZABEL DEL CARMEN CARRAZANA CUIL 27-27454232-8, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotora de la Salud en el Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 16 de abril de 2.018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

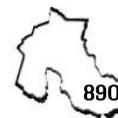
EJERCICIO 2019

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 del Hospital "General Manuel Belgrano".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L"





Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10888-S/2019.-

EXPTE. N° 721-327/2017.-

721-328/17 y 721-928/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24(c-4)	1
21(c-4)	1
19(c-4)	1

Agrupamiento Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

3

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	3

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

3

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada, a la Sra. Adriana Salome Miranda, CUIL N° CUIL 27-27123975-6, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en los Centros de Atención Primaria de la Salud de la U. de O.: 6-01-09, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del día 19 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada, a la Sra. María de los Ángeles Moreno, CUIL N° CUIL 27-29817859-7, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en los Centros de Atención Primaria de la Salud de la U. de O.: 6-01-09, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del día 19 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado, al Sr. Pedro Pablo Rocabado, CUIL N° CUIL 20-34355249-2, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermero Profesional en los Centros de Atención Primaria de la Salud de la U. de O.: 6-01-09, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del día 19 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10913-S/2019.-

EXPTE. N° 780-040/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Marcos Bautista Olguera, CUIL 20-29729729-6, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-04-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 4 de junio de 2018 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que Previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10914-S/2019.-

EXPTE. N° 780-98/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, Conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
1(c-4)	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

1

A:

U. de O.: 6-01-22 Hospital "La Mendieta"

Categoría	N° de Cargos
1(c-4)	1

Agrup. Serv. Generales

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Jonatan Alberto Padilla, CUIL 20-30857718-0, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de chofer, de la U. de O.: 6-01-22, en el Hospital "La Mendieta", a partir del 11 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 61131 que a continuación se indican

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-22 Hospital "La Mendieta".

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11048-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 851-43/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

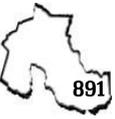
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo Primero, apartado 3° del Decreto N° 9699-ISPTyV-2019, de fecha 25 de Junio de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**ARTÍCULO 1°:** Designase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y/o a la autoridad que designe, como autoridad de aplicación, instruyendo para la implementación, ejecución, coordinación de acciones y gestiones necesarias para la regularización dominial de los inmuebles ubicados en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, individualizados como: 1-Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 848, Padrón B-18860, superficie de 7 hectáreas 2.375,91 metros cuadrados; y Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 851, Padrón B-18886, superficie de 23 hectáreas 5.810,61 metros cuadrados; de barrio "La Esperanza;-Matrícula B-17220, Padrón B-18854, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 846, según plano N°





02266, superficie de 7 hectáreas 4939,50 metros cuadrados, antecedentes de dominio Matrícula B-8360, de barrio "Virgen del Valle"; 3.- Matrícula B-17219, Padrón B-18853, Circunscripción 2, Sección 1, Pamela 845, según plano N° 02253, superficie de 11 hectáreas 2.199,81 metros cuadrados, antecedentes de dominio Matrícula B-8360, de barrio El Cadillal".-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de los Ministerios de Salud, Hacienda y Finanzas. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11248-S/2019.-
EXPTE. N° 743-257/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

A:

U.de O.: R6-01-25 Hptal. Monterrico

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-15 Hospital Monterrico

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Ivana Elizabeth Garnica, CUIL 27-31454225-3, en el cargo Categoría A (j-2) , Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-25 Hospital Monterrico, a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización U. de O.: R6-01-25 Hospital "Monterrico".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11318-S/2019.-
EXPTE. N° 780-231/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

Categoría **N° de Cargos**

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. Mariana Beatriz Villafañe, CUIL N° 27-27727429-4, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Psicóloga en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 16 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11320-S/2019.-
EXPTE. N° 743-124/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (c-4) del cargo categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", presentada por la Señora Estefanía Isabel Díaz, CUIL 27-25924404-3, a partir del 01 de abril de 2017.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente Ejercicio 2019 – Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
4(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
14	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
TOTAL	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
4	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
14(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
TOTAL	2

ARTICULO 3°.- Téngase por adecuada a la Señora Estefanía Isabel Díaz, CUIL 27-25924404-3, en el cargo categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 01 de abril de 2017.-

ARTICULO 4°.- Adécuese al Señor Ricardo Raúl Ríos, CUIL 20-10420657-4, en el cargo categoría 14(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTICULO 5°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente Ley 6113 que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador. –

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección. Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva a al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**DECRETO N° 11409-CyT/2019.-****EXPT. N° 1300-743/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el Artículo 127° de la Constitución Provincial, y en uso de las atribuciones que le son propias; y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndoles por los servicios prestados:

- 1-Prof. LUIS ALBERTO MEDINA ZAR, al cargo de Secretario de Cultura
- 2-Lic. DIEGO FERNANDO VALDECANTOS, al cargo de Secretario de Turismo
- 3-SRA. SILVIA SUSANA SOMOYA OLLER, al cargo de Directora Provincial de Comunicación y Relaciones Institucionales
- 4-Arq. MARIA VALENTINA MILLON REY CAMPERO, al cargo de Directora Provincial de Patrimonio
- 5-Lic. REBECA CHAMBI, al cargo de Directora Provincial de Derechos Culturales
- 6-SRA. ESTEFANÍA CAMACCI, al cargo de Directora Provincial de Promoción Turística
- 7-Dra. SANDRA RAQUEL NAZAR al cargo de Directora Provincial de Desarrollo de Productos
- 8-Lic. SANDRA MONICA OLMOS, al cargo de Directora Provincial de Gestión Turística
- 9-Lic. ADRIANO CESARINI, al cargo de Director General de Administración
- 10-Dra. SILVINA ROSANA MEDENICA, al cargo de Asesora Legal
- 11-Lic. SILVIA INES PIERUZZI, al cargo de Administradora del Teatro Mitre.
- 12-Dra. VIVIANA BEATRIZA SLAME, al cargo de Coordinadora de Despacho
- 13-Sra. SILVANA VANESA ESPINOSA, al cargo de Directora de Comisión de Filmaciones-Jujuy Film
- 14-SR. CARLOS SEBASTIAN SANCHEZ DE BUSTAMANTE, al cargo de Coordinador de Promoción Socio- Cultural
- 15-SR. MAXIMILIANO CHEDRESE LACHAT, al cargo de Coordinador de Promoción de Arte e Industrias Culturales
- 16-SR. JULIAN LUIS MORALES, al cargo de Coordinador de Promoción Artística
- 17-Arq. SEBASTIAN MATIAS PASIN, al cargo de Coordinador de la Unidad de Gestión del Qhapaq Nam
- 18-Lic. MARIA JOSEFINA CALDERON, al cargo de Coordinadora de Gestión de Museos
- 19-Lic. GUSTAVO JAVIER AREVALOS, al cargo de Coordinador de Promoción de Mercado Internacional
- 20-Lic. NATALIA VERONICA LAMAS, al cargo de Coordinadora de turismo Rural y Desarrollo Local.
- 21-SRA. MARIA JOSE GLOSS, al cargo de Coordinadora de Desarrollo de Gastronomía
- 22-Lic. JORGELINA DHART, al cargo de Coordinadora de Calidad y Capacitación Turística.-
- 23-SRA. ANA SOFIA APOLONIA BEATA PERIRA, al cargo de Coordinadora de Unidad de Planificación
- 24-C.P.N. MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA, al cargo de Coordinadora de Unidad de Planificación.-
- 25-Lic. RAMON ALEJANDRO TEJERINA, al cargo de Coordinador de Recursos Humanos.-
- 26-PROF. MARIA ISOLINA COMAS, en el cargo de Coordinadora de Unidad de Gestión y Administración de la Quebrada de Humahuaca.-

ARTICULO 2°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ente Autárquico del Festival de Cine de las Alturas, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndoles por los servicios prestados:

- 1.- SR. ROBERTO DANIEL DESALOMS, al cargo de Director Artístico.-
- 2.- SR. MARCELO GUSTAVO RUY PONT VERGES, al cargo de Director Artístico.-
- 3.- SRA. DIANA LIA FREY, al cargo de productora Ejecutiva.-
- 4.- SRA. JIMENA MUÑOZ, al cargo de Productora General.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11410-A/2019.-**EXPT. N° 1100-478/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista por el Artículo 127° de la Constitución de la Provincia, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Ambiente, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1) Ingeniero Químico PABLO ARMANDO BERGSE, al cargo de Secretario de Calidad Ambiental.
- 2) Doctor JAVIER ORONDA, al cargo de Secretario de Biodiversidad.
- 3) Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, al cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable.
- 4) Arquitecta SUSANA BEATRIZ AMADOR, al cargo de Directora Provincial de Ordenamiento Ambiental Territorial del Ministerio de Ambiente.
- 5) Contadora Publica Nacional NORMA GUERRERO, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Ambiente
- 6) Doctor ALDO RODRIGO COCA, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente.
- 7) Doctora SONIA CRISTINA MARSIGLIA, al cargo de Sub Directora General de Despacho del Ministerio de Ambiente.
- 8) Señor NICOLAS VICTORIO AGUSTIN HERRERA, al cargo de Director de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente

9) Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, al cargo de Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales del Ministerio de Ambiente.

10) Licenciada en Nutrición MARINA TERESITA GIORDANA, al cargo de Directora de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de la Secretaría de Calidad Ambiental.

11) Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente DANIELA FERNANDA LIEBESKIND, al cargo de Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental.

12) Ingeniera Forestal ESTEFANIA SANCHEZ CUARTIELLES, al cargo de Directora de Bosques y Manejo y Uso de Suelo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

13) Señor MORALES EDGARDO EZEQUIEL, al cargo de Director de Incendios Forestales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

14) Ingeniero Químico ALVARO FABFAN EXPEDITO NUÑEZ, al cargo de Director de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas de la Secretaría de Biodiversidad.

15) Doctora ROXANA MABEL ARIAS al cargo de Coordinadora de Despacho.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11411-A/2019.-**EXPT. N° 1100-478/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista por el Artículo 127° de la Constitución de la Provincia, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, DNI. N° 16.347.709, al cargo ad - honorem de Presidente de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado - GIRSU JUJUY S.E.", agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9571-S/2019.-**EXPT. N° 714-1632/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Mariete del Rosario Quipildor, CUIL 27-23172064-8, al adicional por mayor horario (c-4), del cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Sra. Mariete del Rosario Quipildor, CUIL 27-23172064-8, en el cargo categoría 11, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 3°.- Adecuase a la Sra. Ana María Camacho, CUIL 27-20811509-5, en el cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite " se atenderá, con las siguientes partidas presupuestarias:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se Imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

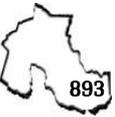
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9591-S/2019.-**EXPT. N° 718-12/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. SIRELDA LISSET YAÑEZ, CUIL 27-22611412-8, en el cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de





odontóloga a partir del 15 de enero de 2.018 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.019

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9687-S/2019.-

EXPT E N° 700-145/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 8 de marzo del 2019, la renuncia presentada por el Dr. Gabriel Rubén Alfredo López, D.N.I. N° 18.013.541, Director de Gestión de Salud Regional - Región Ramal I, integrado por el Hospital Dr. Guillermo Paterson (San Pedro de Jujuy), Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza (La Esperanza), Hospital La Mendieta (La Mendieta) y Hospital Nuestra Señora del Valle (Palma Sola), dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2019, a la Lic. Ghiglione Marcela Andrea, D.N.I. N° 25.294.522, como Directora de Gestión de Salud Regional - Región Ramal I, integrado por el Hospital Dr. Guillermo Paterson (San Pedro de Jujuy), Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza (La Esperanza), Hospital La Mendieta (La Mendieta) y Hospital Nuestra Señora del Valle (Palma Sola), dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9902-ISPT-V/2019.-

EXPT E N° 59-LL-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 2790-E-1995 a favor del Sr. LLAMPA, OCTABIO, DNI N° 17.600.295 del Lote N° 13, Manzana N° 131, Padrón K-3482, Matrícula K-728, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la adjudicación a título gratuito y definitivo del terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 131, Padrón K-3482, Matrícula K-728, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca Provincia de Jujuy, en los términos del Decreto 2790-E-1995, a favor de la Sra. CARRILLO, BILMA TRINIDAD, DNI N° 17.496.703, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 5°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10921-S/2019.-

EXPT E N° 724-101/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

A) TRANSFERIRSE

DE: U. de O. : R1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4413

Total 1

A: U. de O. : R6-01-12 Hospital "San Miguel"

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4413

Total 1

B) JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U.de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4413

Total 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

B-1 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4413

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Sra. Analfa Liliana Salinas, CUIL, 27-3411507-3, en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Kinesióloga en la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-12 Hospital "San Miguel".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10322-S/2019.-

EXPT E N° 715-1850/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Griselda Verónica Segovia, CUIL 27-26501976-0, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de





Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11046-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° MA-641-105/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 60-IJC/2006 de fecha 12 de Octubre de 2006, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. María Tinte, DNI N° 11.648.843, el Lote N° 51 - Padrón N-670 con una superficie de 764 Has 6592,00 m2 ubicado en el Distrito El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 13 de Diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1090-CyT/2016.-

EXPTE N° 1300-321/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad a 1 de febrero del 2016, en el cargo de Coordinador de la Unidad, de Planificación, a la Sra. ANA SOFIA APOLONIA BAETA PEREIRA; D.N.I. N° 94.616.492. -

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5436-CyT/2017.-

EXPTE N° 1300-415/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador de la Unidad Local de Gestión del Qhapaq Ñan de la Secretada de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Lic. MÓNICA ELISABET MONTENEGRO D.N.I. N° 18.345.146.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5439-CyT/2017.-

EXPTE N° 1300-406/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador de Promoción Social-Cultural de la Secretada de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Tec. ÁNA LAURA BEATRIZ TOLABA, D.N.I. N° 24.556.2874. -

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas; comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8639-S/2015.-

EXPTE N° 700-355/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal Permanente de la Unidad de Organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se detalla a continuación:

CREARSE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO CATEGORIA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413-, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", al Sr. SILVIO DANIEL DURAN, CUIL 20-22050257-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal - Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. SILVIO DANIEL DURAN.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 38- ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1151/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Javier Arnaldo BURGOS, CUIL N° 20-23581140-6, por el período comprendido entre 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 42- ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1174/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora Sonia Sandra GALLARDO, CUIL N° 27-21846290-7, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 44-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1231/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Carlos Rodrigo PALACIOS, CUIL N° 20-24504289-3, por el período comprendido entre 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 216-SOTyV/2016.-

EXPTE. N° 0516-1106/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 13, Manzana N° 22, Padrón N° B-17616, Matrícula N° B-9995 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. ARAMAYO, DANIELA MERCEDES D.N.I. N° 29.401.270, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.- Fijese en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 4.440,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en treinta (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$148,00) cada una.

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 20 excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 251-SOTyV/2016.-

EXPTE. N° 0618-0362/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 392, Padrón N° D-13095, Matrícula N° D-7089, ubicado en Barrio 9 de Julio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RIOS ELVIRA KARINA D.N.I. N° 25.110.724, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fijese en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$4.752,00) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DIECISEIS (16) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 297) cada una.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6°, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Rentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 265-SOTyV/2016.-

EXPTE. N° 0618-0357/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV 2016

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 609, Padrón N° D-18938, Matrícula N° D-18327, ubicado en Barrio Paterson de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CRUZ GENARA ILDA D.N.I. N° 14.804.354, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.- Fijese en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$13.588,00) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en VEINTISIETE (27) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$588) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una.

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6°, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Rentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 298-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-580/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 42 C, Padrón A-45728, Circunscripción 5, Sección 1, Matrícula A-53253, ubicado en Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy de propiedad de las Sras. María del Huerto Portal de Fernández y Gloria María Mercedes Portal de Albiseti, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 43/46), que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servi. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 381-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-2102/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. RAMOS, NORMA TEODORA, D.N.I. N° 28.035.732, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 34, Manzana N° 989, Padrón A-105326, Matrícula A-82236, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector El Mirador- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 109.166,40), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO NUEVE (109) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.166,40), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servi. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 461-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-63/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Farfán Adelaida Irenia, DNI N° 19.004.135, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 41, Manzana N° 94 Padrón A-86358, Matrícula A-65459, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinarse en la suma de CIEN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$100.523,50), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$70.366,45).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servi. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 539-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-920/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor del Sr. ALANCAI, BICTORIANO, DNI N° 8.195.029, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 134 Padrón J-5375, Matrícula J-1315, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30% de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servi. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 543-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 618-296/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. FLORES, HUGO AGAPITO, DNI N° 14.135.904 y CRUZ, ADELINA, DNI N° 17.194.017, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 106 Padrón J-4961, Matrícula J-931, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de



manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 700-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-0899/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Tener por Cancelado el precio del Lote N° 12, Manzana 03, Padrón A-90987, Matrícula A-78538, ubicado en el Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por parte de la Sra. Ventura, Teofila Adriana, DNI N° 24.457.628, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de pago, a favor de la Sra. Ventura, Teofila Adriana DNI N° 24.457.628

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°. Cumplido, vuelva a la Dirección de Reorganización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 2222-SOT/2015.-

EXPTE. N° 0516-0899/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de la Sra. VENTURA, TEOFILA ADRIANA D.N.I. N° 24.457.628, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 12, Manzana 03, Padrón A-90.987, Matrícula A-78.538, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°: En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°: Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$4.980.00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá en DIEZ (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 498.00) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTÍCULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 8°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 841-ISPTyV/2019.-

EXP. N° 0516-1361/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. VALDIVIEZO, JOSÉ LUIS, DNI N° 18.004.115 y LAGUNA, LUCÍA, DNI N° 12.077.989, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 133 Padrón 1-5353, Matrícula J-1293, ubicado en el Barrio Santa Rita de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 846-ISPTyV/2019.-

EXP. N° 0516-617/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CAUCOTA, TERESA GRACIELA, DNI N° 22.361.668, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 91 Padrón A-86254, Matrícula A-81370, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$88.550), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$61.985).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CP.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 847-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0516-1582/1997

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CRUZ, TORIBIA, DNI N° 16.667.587, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 29, Manzana N° 126, Padrón A-104816, Matrícula A-80301, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50).-
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 849-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0516-1853/1996.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. VILCA, MARIO OSVALDO, DNI N° 23.172.005, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 114 Padrón J-5096, Matrícula J-1065, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$132.300), el que se vende a plazo al interesado, en SESENTA Y SEIS (66) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2300) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de

Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 854-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0618-541/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. TERÁN, ELSA ROSARIO, DNI N° 10.502.848, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 185, Padrón A-107030, Matrícula A-83347, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$106.400).-
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 883-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0516-046/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GALLARDO, JUDITH DEL HUERTO, DNI N° 32.211.061 y LOZA, RICARDO ABEL, DNI N° 30.387.306, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 88 Padrón A-86170, Matrícula A-65331, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$95.880,40), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$67.116,28).-
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de

Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda



ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 898-ISPTyV/2019.-
EXPTe N° 0618-211/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. COSSIO AGUILAR, FIDOLINDA ADELAIDA, DNI N° 19.032.666, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 320 Padrón A-108043, Matrícula A-85076, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr., Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$140.492,80), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$98.344,96).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 899-ISPTyV/2019.-
EXPTe N° 1413-G/1988.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. GARNICA, RUTH ANAHÍ ROXANA, DNI N° 31.923.667, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 94 Padrón J-4818, Matrícula J-703, ubicado en el Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$83.300) -

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial

de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 987-ISPTyV/2019.-
EXPTe N° 0516-1822/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LIQUIN, LUCRECIA ESPERANZA, DNI N° 17.559.408, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 128 Padrón A-104875, Matrícula A-80360, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$72.450), el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.450), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 - ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 - ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infra. Serv. Pub. Tierras y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 121-MA/2020.-
San Salvador de Jujuy, 17 SET. 2020.-

VISTO:
El Artículo 22° de la Constitución de la Provincia de Jujuy en concordancia con el Artículo 41° de la Constitución Nacional; los Artículos 112°, 114°, 116°, 118°, 119° y 120° del Capítulo II, Sección VI "De la Fauna Silvestre" de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente"; la Ley Provincial de Caza N° 3014; la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/97; el Artículo 8 inc. f) y Artículo 9 inc. c) de la Ley N° 24.375 de Convenio de Biodiversidad; la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES); la incluyó en el en el APENDICE I y las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la declaración de interés e importancia ambiental y ecosistémica de la denominada Monumento Natural Gato Andino (Leopardus jacobita); y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 22.421 de Conservación de la Fauna, el interés por la conservación debe prevalecer sobre los demás beneficios que las especies silvestres de la fauna aportan al hombre. Así, el artículo 20° de la Ley citada, establece que en caso de una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar su repoblación y perpetuación y que la autoridad de aplicación nacional podrá disponer la prohibición de la caza, del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos de la especie amenazada.

Que el artículo 3° del Decreto N° 666/97, expresa que las especies de la fauna silvestre que se hallaren amenazadas de extinción o en grave retroceso numérico, deberán ser protegidas adecuadamente para asegurar su conservación y propagación y que la autoridad de aplicación promoverá y coordinará planes y programas tendientes a asegurar la protección de estas especies, como así también de su hábitat específico cuando ello sea necesario.

Que en virtud de la Ley N° 6080 se creó el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, el que tiene por objeto planificar y ejecutar procesos y proyectos dirigidos al logro de la sustentabilidad en el manejo y conservación de los recursos naturales de la Provincia; en su artículo 16° establece que "Serán Monumentos Naturales los sitios, especies animales o vegetales, ambientes naturales y yacimientos arqueológicos o paleontológicos de relevante y singular importancia científica, estética o cultural, y a los cuales se les acuerda protección absoluta. Los Monumentos Naturales son inmovilables, pudiendo realizarse sólo actividades que garanticen el principio de intangibilidad absoluta, inspecciones oficiales o investigaciones científicas debidamente autorizadas. Se deberá impedir toda realización de actividades que perturben dichos monumentos...".

Que este orden resulta de interés provincial la protección de la fauna autóctona, como parte del invaluable patrimonio natural de las generaciones presentes y futuras; precisamente, además del valor intrínseco que poseen las especies silvestres, existen algunas que reportan claros beneficios para la humanidad, por sus características naturales de comportamiento y alimentación, como es el caso de la especie en cuestión.

Que la Ley de Caza N° 3014, en su artículo N° 1, declara de interés público la protección, conservación y propagación de todas las especies de la fauna terrestre, autóctona o exótica que temporal o permanente habitan el territorio de la Provincia o lugares sometidos a su jurisdicción y que viven libres o independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales.

Que, la disminución o extinción de especies animales es causa de deterioro del ambiente, tal como lo considera en su Artículo 6° la Ley N° 5063 General de Medio Ambiente de la Provincia. Justamente, el





Leopardus jacobita es uno de los felinos menos conocidos a nivel mundial y está considerado como el felino con mayor grado de amenaza de extinción en América; la especie se encuentra catalogada en peligro de extinción en nuestro país de acuerdo de la Categorización de mamíferos de la Argentina.

Que en este escenario, se puede decir que el *Gato Andino* o *Leopardus jacobita*, es un felino de tamaño mediano, que dobla al tradicional gato doméstico; posee un largo que oscila entre los 57 cm y los 65 cm, a los que hay que sumar su cola, la cual llega a los 42/48 cm. En cuanto a su peso, un adulto alcanza entre los 4 a los 8 kgs., dependiendo del sexo; presenta un pelaje muy largo y grueso, especialmente en lo dorsal, y un diseño que consiste en manchas color café amarillentas con forma variable de fajas, estrías o puntos sobre un fondo grisáceo o plomizo, que se disponen de manera vertical en ambos flancos del cuerpo, dando la apariencia de franjas continuas. Su cola, es una de las características principales, ésta es muy larga, llegando al 70% del resto de su cuerpo; es gruesa y fajada con seis a nueve anillos oscuros que se ensanchan hacia la punta. La parte abdominal del gato andino es blanca, salpicada con pecas negras, al igual que la parte interna de las patas, mejillas, labios y la zona periorcular; las patas traseras y delanteras del *Leopardus jacobita* son anchas, lo que le permite moverse bien en terrenos escarpados y nevados. Sus orejas son relativamente largas y el rinario es negro. El Gato Andino es un felino solitario, escurridizo y muy difícil de ver; en ocasiones, ha sido observado durante el día, pero a través de cámaras trampa lo han registrado, también, por la noche, cuando su actividad es más frecuente y le resulta más fácil cazar a sus presas. Se lo ha encontrado formando parejas y se considera que cuando está acompañado, está en su período reproductivo, el que acontece entre Julio y Diciembre, y con crías entre Octubre y Abril. Los estudios sobre él, destacan que es muy probable que para dar a luz a sus crías, utilice galerías de mamíferos cavadores o aproveche grietas entre las rocas. Su dieta está basada en mamíferos roedores, como el pericote panza gris (*Phyllotis xanthopygus*), el chinchillón (*Lagidium viscacha*), la rata chinchilla gris (*Abacomacineria*) o la rata cola de pincel (*Octodontomys gliroides*); pero también y en menor medida puede consumir aves, insectos y otros mamíferos pequeños. Siendo un mamífero de tamaño pequeño a mediano, y de acuerdo a observaciones comprobadas en estudios realizados, su territorio abarcará alrededor de unos 40 kilómetros cuadrados. Que además, el Gato Andino habita zonas rocosas de alta montaña en la Puna y los Altos Andes, siempre por encima de los 650 msnm y hasta los 5000 msnm. Las principales amenazas para la conservación de la especie son la pérdida y degradación del hábitat provocada por acciones antrópicas. Para habitar estas extremas regiones, deben darse dos condiciones, las que resultan de gran importancia para este felino andino, cuales son la existencia de agua y la convivencia con chinchillas, que son una de las principales presas de este gato, entre otras que, también, viven permanentemente, en lugar peñascoso.

Que, por tales motivos y en virtud de relevamientos realizados en la región, la especie se encuentra en el registro de Fauna Amenazada de la Provincia de Jujuy, creado mediante Resolución 090-SGA/2012 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

Que en esta línea, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) lo categorizo como Especie en Peligro y la Convención Internacional sobre el Comercio de Especie Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la incluyó en el en el APENDICE I, el cual trata de las especies que necesitan de una reglamentación estricta; que además del valor intrínseco que poseen las especies silvestres, existen algunas que reportan claros beneficios para la humanidad, por sus características naturales de comportamiento y alimentación, como es el caso de la especie en cuestión.

Que el Ministerio de Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación, realizara todas las acciones necesarias que tiendan a asegurar la conservación de las especies de la fauna silvestre autóctona, que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas y vulnerables o aquellas que puedan estarlo en el corto plazo. En este sentido, es función indelegable del Estado, determinar las políticas sobre el manejo y conservación de los recursos naturales, conjunto donde está inserta la fauna silvestre en razón que dichos recursos constituyen su ambiente, su soporte, su alimento y su refugio.

Que, para asegurar la conservación del gato andino es necesario establecer corredores biológicos para esta especie, áreas de conservación, evitar la fragmentación y el aislamiento de poblaciones y conservar el hábitat y sus requerimientos específicos en sectores amplios. En ese sentido, las áreas protegidas provinciales y nacionales juegan un rol clave en la conservación del gato andino pues permitirán, a través de un manejo adecuado de la zona donde habitan su multiplicación y conservación de las especies.

Que, sin perjuicio de los resultados a los que se arribe mediante sumario administrativo ambientales y/o las consecuencias jurídicas que se deriven de las investigaciones judiciales, pertinentes, por imperio de los principios precautorio y preventivo que rigen en el derecho ambiental, resulta imperativo tomar medidas de prevención tendientes a evitar la producción de nuevos daños ambientales de este tipo, para así consolidar la especie como monumento natural;

Que, asimismo, la Sección VI (De la Fauna Silvestre), Capítulo 2 (De la protección Ambiental de los Recursos Renovables), del Título II (DE LAS NORMAS DE PRESERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES) de la Ley Provincial N° 5063 (LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE) establece en su articulado que es deber del Estado Provincial adoptar medidas para la protección y conservación de la fauna silvestre, y que claramente la preservación de la *Leopardus jacobita* es un objetivo fundamental de la provincia de Jujuy, para posibilitar su disfrute para generaciones futuras y la protección efectiva de la biodiversidad,

Por ello;
**LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar monumento natural provincial al Gato Andino (*Leopardus jacobita*) por su importancia ambiental y ecosistémica.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, el diseñe el plan de manejo para la especie *Leopardus jacobita*, donde se evaluará las principales amenazas y se pondrán medidas de mitigación para su conservación. El plan de manejo deberá incluir todas las acciones necesarias para proteger, conservar y cuidar la viabilidad ambiental del hábitat de esta especie en el territorio provincial. Que a tales efectos se evaluará los presupuestos científico - técnicos y jurídicos que toman viable la declaración del Gato Andino (*Leopardus jacobita*) como "Monumento Natural" conforme Art. 7 inc. o) y ser incluida al sistema de áreas protegidas provincial de acuerdo a la Ley N° 6080.

ARTICULO 3°.- Toda infracción a la presente resolución y normas complementarias será pasible de la aplicación del régimen contemplado en el Título V de la Ley N° 5063 General del Ambiente, de la Ley de Caza N° 3014, disposiciones reglamentarias, y demás legislaciones de su competencia aplicable a la materia. Las infracciones a la presente reglamentación, serán pasibles de sanciones, previo sumario que asegure el derecho a defensa según lo estipule la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4°.- Encomiéndose a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un proyecto legislativo para fortalecer las disposiciones de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a los distintos organismos del Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Gendarmería Nacional, Administración de Parque Nacional a las Autoridades de los Municipios y Departamentos con jurisdicción en las áreas del Sistema Provincial de Áreas Naturales. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín oficial y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.

C. Social María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1574-DGR/2020.-

San Salvador de Jujuy, 15 de setiembre de 2020.-

VISTO:
La Resolución General N° 1.522/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.

Que, teniendo en cuenta que el valor que surge de la mencionada resolución resulta exiguo, es necesario actualizar y fijar de manera expresa y clara, el monto máximo por el cual los contribuyentes podrán acceder a dichas compensaciones automáticas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- FIJAR en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 1.522/2019.-

ARTICULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

RESOLUCIÓN N° 030-SCA/2020.-

Expediente N° 1101-40-I-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-40-I-2018 caratulado "Informe de Actualización de Impactos Ambientales para el proceso de elaboración de Calcio Precipitado", iniciado por IMERYS ARGENTINA S.R.L.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 108/18-SCA, la Resolución N° 406/15-DPCA, la Resolución N° 212/2007 - S.M.A y R.N, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 1886 Procesal Administrativa, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 406/15-DPCA se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0065 a la empresa IMERYS ARGENTINA S.R.L, sita en Planta de Papel de la empresa Ledesma S.A.A.I. para su actividad de producción de Carbonato de Calcio Precipitado, por el lapso de 2 (dos) años, caducado el día 23 de octubre del año 2017.

Que, la Secretaría de Calidad Ambiental renovó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0065, mediante resolución N° 108/18-SCA por el mismo lapso y que el día de su vencimiento, la empresa presentó la solicitud de renovación para un nuevo período adjuntando el Informe de Actualización de Impactos Ambientales (IAIA) mediante Nota externa N° 1291/19.

Que, el IAIA contiene una descripción general del funcionamiento de la planta y presenta información actualizada sobre los consumos de energía, insumos y materia prima, generación de residuos sólidos y la descripción de emisiones gaseosas y los efluentes líquidos y semisólidos producidos. Además, se presentan los protocolos de monitoreos realizados en los años 2018 y 2019. Por último, se mantiene el Plan de Gestión Ambiental y el Programa de Monitoreo presentados en informes anteriores.

Que, se realizó una inspección en fecha 05 de diciembre del corriente año, a la planta de producción de carbonato de calcio con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de lo declarado en el Informe de Actualización de Impactos Ambientales, observándose que se no se produjeron modificaciones en el Layout de la planta y se mantiene el depósito de Residuos Peligrosos.

Que, de la evaluación por parte del Área Técnica al IAIA surge que el mismo contiene los requisitos establecidos por el DR 5980/06 y que los resultados de monitoreos realizados por la empresa cumplen con los niveles guía de la normativa ambiental. Y que, por otra parte, se ha observado un incumplimiento al Artículo 3° de la Resolución N° 108/18-SCA, ya que los monitoreos de calidad de aire y emisiones gaseosas, en las chimeneas de los tres reactores, se realizaron semestralmente y no con frecuencia trimestral conforme a lo solicitado dicho artículo, por lo que corresponde solicitar al administrado una justificación técnica de dicha modificación.

Que, mediante el Artículo 4° de la Resolución N° 108/18-SCA se solicitó la inscripción de la empresa como Generador de Residuos Peligrosos en la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría pero que a la fecha dicha solicitud no fue tramitada.

Que, además, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Que, por todo lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se renueve el Certificado mencionado.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0065, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, a la firma IMERYS ARGENTINA S.R.L. para su actividad de producción de carbonato de calcio precipitado, ubicada en las instalaciones de la planta de papel de LEDESMA S.A.A.I., sita en Salta S/N de la Localidad de Libertador General San Martín, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A. sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La empresa IMERYS ARGENTINA S.R.L. deberá presentar en el término de 5 (cinco) días ante esta Secretaría lo siguiente:

A- Justificación de por que se presentó en este IAIA los resultados de monitoreos de calidad de aire y emisiones gaseosas, con frecuencia semestral y no trimestral como fue requerido mediante Artículo 3° de la Resolución N° 108/18-SCA.

B- Constancia de Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría, de forma tal que conste en autos el cumplimiento de lo solicitado por el Artículo 3° de la Resolución N° 406/15-SCA y Artículo 4° de la Resolución N° 108/18-SCA.

ARTICULO 3°.- La empresa IMERYS ARGENTINA S.R.L. deberá presentar a esta Secretaría los informes de los resultados de los monitoreos y controles realizados por la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- *Calidad de aire: Determinación de material particulado fracción respirable (PM10), monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre frente al galpón de descarga y los cuatro puntos cardinales del predio. Frecuencia: Trimestral.*
- *Emisiones gaseosas en las chimeneas de los tres reactores. Parámetros: material particulado fracción respirable (PM10), monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre. Frecuencia: Trimestral.*
- *Efluente líquido proveniente de la planta: análisis fisicoquímicos. Frecuencia Semestral.*

ARTICULO 4°.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 D. R. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 4° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- La administrada deberá gestionar ante la SCA la renovación del presente C.A.A. con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación del C.A.A. y un Informe de Actualización de Impacto Ambiental (IAIA), así como cualquier



otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecen los artículos 5° y 32° del Decreto 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General del Ambiente.

ARTICULO 7°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y operación del proyecto.

ARTICULO 8°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO** de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6150 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 9°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 10°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 11°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a IMERYS ARGENTINA S.R.L., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
18 SET. LIQ. N° 21124 \$ 267,00

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II, Vocalía N° 5, hace saber que en el Expte. N° B-148573/05, caratulado "Prescripción Adquisitiva: HEREDIA, ANGÉLICA C/RUEDA DE SOSA, NÉLIDA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.- I.- Proveyendo a la presentación...II.- A fin de continuar con el trámite de las presentes y no habiendo constancia de Juicio Sucesorio de la demandada, intimase a los herederos de quien en vida fuere RUEDA DE SOSA, NELIDA para que en el término de Diez Días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía (Art. 55 del C.P.C.).- III.- En consecuencia, notifíquese la presente providencia por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13/02/2020.- Prosecretaría: Dra. Aixa Yazlle.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 20702 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-035503/14, caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CORDOBA MIGUEL ALFREDO c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L., se procede a notificar a ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. la siguiente SENTENCIA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy... Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta por MIGUEL ALFREDO CORDOBA en contra de "ANDAR AUTOMOTORES S.R.L." y condenar a éste para que en el plazo de treinta días (30 días) ponga a disposición del actor un automóvil 0 Km. marca Chevrolet Spin LTZ 5 asientos. Ante la eventualidad de que se hubiese discontinuado su producción o importación, deberá sustituirse el mismo por otro automotor de la marca que se fabrique en su reemplazo, de iguales o similares características al descripto.- En de incumplimiento, deberá actuarse conforme lo normado en el Art. 466 del C.P.C.- 2°) Condenar a la accionada "ANDAR AUTOMOTORES S.R.L." a abonar a la actora en el plazo de diez días, la suma de Cuarenta Mil Pesos (\$40.000) en concepto de daño punitivo, la que en caso de incumplimiento, devengará un interés correspondiente a la tasa activa del BNA.- 3°) Imponer las costas del proceso a los accionados.- 4°) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta que se arminen pautas suficientes para su ponderación.- 5°) Registrar, agregar copia en autos, notificar, protocolizar, dar cuenta a los organismos de contralor.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite. Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero. Vocales. Ante Mí: Dra. Mercedes Hansen. Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 20655-21158 \$801,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía N° 10 a cargo del Dr. Eladio Guesalaga-Juez Presidente de Tramite Subrogante- con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° A-44727/10, caratulado: Indemnización por Despido y otros rubros: TAPIA, SERGIO ALBERTO c/ DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.: VILLENA ALDO ALBERTO, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Resulta: ...Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda incoada por SERGIO ALBERTO TAPIA en contra de ALDO ALBERTO VILLENA y condenarlo a abonar al primero la suma dineraria que se determine conforme los considerandos del primer voto, con mas los intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde que cada crédito fue debido y hasta su efectivo pago.- 2°) Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para el momento que la perito se expida y hubiera bases para ello.- 3°) Rechazar la demanda por horas extras, pago de días feriados y no laborales, indemnización por fondo de desempleo (Art. 18 Ley 22250), indemnización del Art. 19 Ley 22250.- Indemnización Art. 8 y 15 de la Ley 24013, Indemnizaciones previstas en la Ley 25323 art 1 y 2.- 4°) Notifíquese, agréguese copia en autos, etc. 2do. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Presidente de Tramite por habilitación y los Dres. Eladio Guesalaga y Gustavo Alberto Toro-Jueces ante mí Dra. Ana Granao-Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días.- Haciéndose saber que el mismo es sin cargo de diligenciamiento atento que el mismo fue impuesto a la parte actora, quien goza del beneficio de justicia gratuita.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2020.-

14/16/18 SEPT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la causa N° P-214137-MPA, Recarat. "ROBERTO RUBEN CAZON p.s.a. Estafa-Ciudad", procede por la presente a notificar al llamado ROBERTO RUBEN CAZON que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.- Conforme a las actuaciones practicadas por la Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas Brigada de Investigación Capital, agregada a fs. 175 a 181, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ROBERTO RUBEN CAZON, con último lugar de residencia conocido en Almirante Brown N° 1560, San Salvador de Jujuy, por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, sita en calle Urquiza N° 462 de ésta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal.- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.-

14/16/18 SEPT. S/C.-

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Septiembre 2.020.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 25/20, en donde resulta infractor Agente Legajo Policial Nro. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, Nacido el 03-08-1.993 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, Hijo de Padre: NICANOR MARTINEZ y de DELIA ISABEL CORO, con D.N.I. nro. 37.645.002, Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-2.020 AL 22-07-2.020, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, para que se presente ante esta preventiva sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y ultima publicación, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 77 del R.N.S.A., y de vista y traslado de las presentes actuaciones sumarias administrativas, donde se encuentra como infractor y pueda de esta manera ejercitar su derecho de defensa al tenor del artículo 80 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal, siendo que conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para ser agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° De la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento. Apercibimiento: Si NO compareciere a este citatorio dentro del término legal establecido en el emplazamiento de (48 horas), se dejara constancia de su incomparecencia, comenzando a correr los cinco días hábiles para el ejercicio de su defensa, y culminado el mismo se dejara constancia y se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 76 R.N.S.A., prosiguiéndose con la tramitación del expediente administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano, Comisario Inspector.-

14/16/18 SEPT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ROSA ALEJANDRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.398.655, que en el Expte. N° C-051744/15 caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: BANCO PATAGONIA S.A. c/GUTIERREZ, ROSA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 191, notifíquese por edictos a la parte demandada ROSA ALEJANDRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.398.655 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con Veintiséis Ctvos. (\$27.786,26) en concepto de Capital, con más la de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con Ochenta y Ocho Ctvos. (\$8.335,88) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandas llevar a adelante la ejecución y nombrárela Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).- 2) asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese adictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Eugenia Pedicone-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21153 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2-Secretaria 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez. Expte. N°: C-106328/2018 caratulado: "Ejecutivo: BANCO PATAGONIA S.A. c/ MASSACCESI VANESA", se procede a notificar las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2.018.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. ARIAS EMMA MARIA MERCEDES, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO PATAGONIA. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado MASSACCESI VANESA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos C/00/100 ctvs. (\$250.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Ciento Veinticinco C/00/100 ctvs. (\$125.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)."- "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.019.- 1.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- 2.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 38 de los presentes autos el que deberá ser





publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, la letrada deberá confeccionar los Edictos y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 155 del CPC. Líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 38 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21153 \$801,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO: LUZ MELINA CASTILLO, D.N.I. N° 33.978.500, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arzobispo, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

14/18/23 SEPT. LIQ. N° 21137 \$801,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 449-SCA/2020-Ref. Expte. N° 1101-74-J-2020.- La EMPRESA JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Planta Destiladora de Crudo" a realizarse en la localidad de Caimancito, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.- A tales efectos, la Empresa JEMSE presentó el día 04 de setiembre del 2020, el estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, para su consulta.- El objetivo del Proyecto es Construir una Planta Destiladora de Crudo, para realizar el proceso de destilación del hidrocarburo que se produce en las instalaciones del Yacimiento Caimancito.- Mediante la Resolución N° 449/2020-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado.- Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Reynaga Cristian-Gerente J.E.M.S.E.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 21190 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de 1ª Instancia de Procesos Ejecutivos de la 1ª Nominación, del Poder Judicial de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretaria de la Dra. María Nela Colinas, sito en Av. Bolivia N° 4761, 3° Piso de la ciudad de Salta Capital de la Provincia de Salta, hace saber que en el **EXPTE. N° 642830/18, "BUSTAMANTE, JAVIER VILLALAIN CONTRA RONDON, WALTER HUGO POR EJECUTIVO"**, se ha ordenado citar al Sr. WALTER HUGO RONDON, DNI N° 12.618.682, que dentro de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para el representante en el juicio (art. 343-2da. parte del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario local de circulación masiva de la ciudad.- Salta, 25 de junio de 2020.- Dra. María Nela Colinas.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21096 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-117770/18**, caratulado "Ausencia con Presunción de Fallecimiento LELLO DANTE LUIS, cita y emplaza al Sr. DANTE LUIS LELLO (D.N.I. N° 8.196.668) para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria cualquier día hábil y horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada. Ante mí Dra. Lucía Frías- Prosec. T. de Juzgado.- Publíquese edictos una vez por mes durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.020.-

18 SEPT./ 19 OCT./ 16 NOV./ 18 DIC./2020- 18 ENE./ 17 FEB./2021 LIQ. N° 21114 \$1.602,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ANGEL GUAIMAS DNI N° 12.073.393** (Expte. N° D-30225/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Pro Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Setiembre de 2019.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 20853 \$267,00.-

En el Expte. N° D-028737/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO CECILIO LAZARTE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON PEDRO CECILIO LAZARTE D.N.I. N° 7.289.328**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 20854 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-160184/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante: CALDERARI, CARLOS FERNANDO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARLOS FERNANDO CALDERARI, D.N.I. N° 13.121.204**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.

436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2020.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21095 \$801,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-155868/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VAZQUEZ, DAVID HORACIO BERNARDO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DAVID HORACIO BERNARDO VAZQUEZ DNI N° 12.768.600 o C.I. N° 11.503.000**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2020.-

18 SEPT. LIQ. N° 20873 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-156749/20: "Sucesorio Ab-Intestato: POKLEPOVIC, JUAN GERÓNIMO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN GERÓNIMO POKLEPOVIC D.N.I. M-7.286.472**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21176 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-162594/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REINA, ADRIANA ALICIA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ADRIANA ALICIA REINA DNI N° 17.262.522**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Prieto- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21160 \$267,00.-

En el Expte. N° C-163200/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ROBLES, PEDRO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **PEDRO ROBLES DNI 8.197.246**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21141 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos Bernal -Juez Habilitada-, Secretaria N° 11 a cargo de la Dra. Luciana Frías, en el Expte N° C-161753/20 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **ROQUE MANUEL GIRON D.N.I. N° 28.310.282**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en los términos del Art. 436 del CPC.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local tres veces por el término de 5 días (Art. 436 del CPC).- Dra. Lucía Frías- Prosec. T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21098 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-132489/2019 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **SOLANO CRISTINA EUSEBIA, DNI 4.969.871**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

18 SEPT. LIQ. N° 21112 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-145359/19, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de COLQUE INOCENCIO Y APAZA CLAUDIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **INOCENCIO COLQUE, DNI N° 3.952.753**, fallecido el 15 de Noviembre del año 2002 y **CLAUDIA APAZA, DNI N° F 9.645.332**, fallecida el 9 de Noviembre del año 2018, ambos en esta ciudad, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2.020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21175 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-159759/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TOCONAS, WALTER ORLANDO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TOCONAS, WALTER ORLANDO D.N.I. 26.833.145**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21173 \$267,00.-

En el Expte. N° C-161380/2020 caratulado Sucesorio Ab Intestato de Doña **AMALIA GENOVEVA MASMUT** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **AMALIA GENOVEVA MASMUT D.N.I. N° 2.488.791**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Ante Mí: Proc. Agustina Navarro-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21164 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-16174/2020, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de Doña **REINELDA DIAZ D.N.I. N° 9.633.118**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.020.-

18 SEPT. LIQ. N° 21055 \$267,00.-

